



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 237

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 15022018-020 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES: MANUEL JOSE LUGO CASTRO Y LA SOCIEDAD OPERACIÓN Y SOLUCIONES TURISTICAS S.A.S, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR SEBASTIAN GREGORIO SEBA GIL, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO DE LA MOTONAVE NEFERTITY CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-3568-B.

AUTO: DE FECHA JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS EN LA INVESTIGACION DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

YENIFER OTERO PERTUZ.

ASESORA JURÍDICA CP5.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022018020- MN
NEFERTITY**

Cartagena D. T. y C., julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

CONSTANCIA:

Al despacho del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

YENIFER OTERO PERTUZ.

Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo de la referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, se procederá a declarar concluida la etapa probatoria y en consecuencia, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Yenifer Otero -ASJUR

Revisó: T.N MARTHA MORALES.
Responsable OFJUR-CP05